



ORDENANZA N° 322/91.-

V.I.1.1.9:

El expediente N° 2655-8-90, caratulado: ~~SUSPENSIÓN PARCIAL~~ 25 DE MAYO, referente Adjudicación Lote 13 de la Manzana 1; y

SUSPENSIÓN PARCIAL

Que a fojas 2, se registra Declaración Jurada del lote 13 de la Manzana 1 del Barrio 25 de Mayo, a nombre de LLAMAZARES ~~ESTEBAN~~, José Domingo,-

Que desde fojas 3 a 9, se registra fotocopia de la documentación correspondiente al grupo familiar,-

Que a fojas 10 vuelta, figura nota enviada al Registro de la Propiedad del Inmueble, registrando en su reverso, una propiedad a // favor del Señor LLAMAZARES ~~ESTEBAN~~, José Domingo, individualizada como lote V de la Manzana 206 de la Ciudad de Neuquén.-

Que a fojas 11, se observa el presente Boletín de Compra-Venta, figurando en su primer cuadro, que el lote mencionado pertenece a la Ciudad de Central-65; al cual ha sido vendido por el Señor LLAMAZARES ~~ESTEBAN~~, José Domingo al Señor GONZALEZ, Pedro,-

Que a fojas 14, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, informa que de acuerdo a la consulta realizada con el Señor Secretario de Hacienda Pública, se determinó efectuar una Ordenanza de excepción mediante "Proyecto de Ordenanza", por la venta expuesta en el considerando anterior,-

Que la Comisión Instalada de Hacienda Pública, emitió su Despacho N° 122/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fojas 13 a 16; Despacho este que fue ratificado por ~~UNANIMEMENTE~~ en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Concejo con fecha 14 de Noviembre de 1.991,-

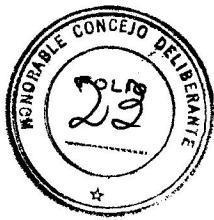
Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 58, Orgánica de Municipalidades;

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la siguiente**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE a la Municipalidad de Neuquén, a vender el Lote 13 de la Manzana 1 de la Cuadra 124 del Barrio 25 de Mayo (El Progreso), que cuenta con una superficie de 217,90 m², como excepción.

///2.-



-2-

ción a la Ordenanza N° 2080/84, en su Artículo 5º inciso a); a favor // LLANGAMAN HUERMIL, José Domingo C.I.N° 106.234 y LEITON, Ida Olga C.I. N° 69.971 de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 2655 N-90 y en virtud a los considerando de la presente.

ARTICULO 2º) Se establece como precio, el que fija el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza 2080/84, precio que abonará en la forma que estipula de común acuerdo con el Municipio los recurrentes, en el mismo Boletín a celebrar entre las partes.

ARTICULO 3º) La forma de pago se establecerá de la siguiente manera: de CONTADO, o en un Plan de Pago que no exceda de un máximo de 24 cuotas mensuales.

ARTICULO 4º) La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, conjuntamente // con el Boletín de Compra-Venta, hace entrega de la posesión del Inmueble, siendo por cuenta de los compradores a partir de la firma del presente boleto, todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble adquirido, sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales, de conformidad a lo dispuesto y establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza 2080/84.

ARTICULO 5º) Acreditado el pago de la venta de la tierra y registrada la Mensura Particular con Subdivisión, se autorizará la // escrituración. En el caso de existir duda, se autorizará con Hipoteca en 1º Grado a favor de la Municipalidad de Neuquén. Los gastos de escrituración estarán a cargo de los compradores, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 11º de la Ordenanza 2080/84.

ARTICULO 6º) La presente adjudicación es intransferible de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza 2080/84.

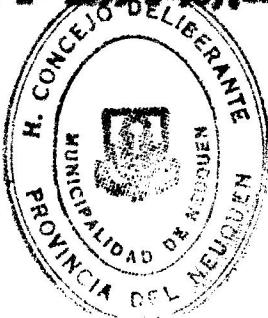
ARTICULO 7º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así también el falseamiento de datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que opera de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 8º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Impres. N° 2655 N-90).

ES COPIA

DMS.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Civil, Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



FDO.: PESINAY

ALVAREZ